



RESOLUCIÓN TEEU-15-2021

TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO. Mediante sesión, al ser las 18:55 horas del 14 de marzo de 2021; este órgano procede a dictar resolución acerca de la **DESINSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ¡YA BASTA!** bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

- A. Mediante la resolución RES.TEEU-032-2018, de las 16:27 horas del 29 de septiembre de 2018, este Tribunal declaró la inscripción del partido político ¡Ya Basta!
- B. Finalizado el plazo para inscribir candidaturas para el proceso de las Elecciones Federativas de Marzo 2021, según lo previsto por la normativa, el partido político ¡Ya Basta! no presentó candidaturas.

II. SOBRE LOS REQUISITOS PARA MANTENER ACREDITADO UN PARTIDO POLÍTICO.

El artículo 289, inciso d), del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR) expone lo siguiente:

«ARTÍCULO 289.- Ante el TEEU, las funciones del Comité Ejecutivo serán:

- a) Representar al partido fuera del proceso de elecciones federativas, lo cual recae en cualquier miembro del Comité Ejecutivo;*
- b) Convocar a asamblea general de partido, al menos una vez por semestre;*



c) Manejar los fondos otorgados por el TEEU y presentar las facturas de gastos realizados con los mismos en regla, lo cual será responsabilidad de la Tesorería;

d) Inscribir las candidaturas para el proceso de elección del Directorio de la FEUCR y de representantes en el Consejo Universitario; y

e) Acreditar la nómina de representantes en el Consejo Superior Estudiantil»
(El resaltado es suplido).

De igual forma el numeral 292, en su inciso b), del mismo cuerpo normativo dicta:

«ARTÍCULO 292.- Los requisitos para mantener acreditado el partido político serán:

a) Tener acreditado el Comité Ejecutivo ante el TEEU.

b) Inscribir candidaturas para las elecciones de la FEUCR.

c) Realizar al menos una Asamblea durante cada ciclo lectivo ordinario» (El resaltado es suplido).

Al no haber inscrito el partido político ¡Ya Basta! candidaturas para el proceso electoral federativo del mes de marzo del año en curso y en concordancia a lo anteriormente citado, es que se debe proceder con la desinscripción.

POR TANTO:

Se desinscribe al partido político ¡Ya Basta!.



RESOLUCIÓN TEEU-14-2021
Página 3 de 4

Contra esta resolución caben las gestiones de adición y aclaración, que deben presentarse dentro del plazo de tres días hábiles, y el recurso de revocatoria, que debe interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles; ambos deberán plantearse ante el TEEU y serán resueltos por este mismo Tribunal.

Christian David Torres Álvarez
Presidencia

Karla Melissa Marchena Álvarez
Vicepresidencia Electoral

Christian Andrey Zeledón Gamboa
Secretaría General

María Daniela Quirós Delgado
Secretaría de Comunicación

José Rodolfo Bogarín Nájera
Fiscalía

Jorge Daniel González Bonilla
Tesorería

CAZG/CDTA
Expediente N° 8-2021